

Acuerdo n.º 15 de 21 de enero, designando al Gobernador militar de Chontales, su residencia en el pueblo de la Libertad.

El Gobierno:

Atendiendo a que por decreto legislativo de 15 de abril de 1859, está declarado establecimiento militar el pueblo de la Libertad; y con vista de varias esposiciones que aquellos vecinos han elevado al Gobierno relativamente a las muchas complicaciones producidas entre la Subprefectura y la autoridad local, ha tenido a bien acordar y

Acuerda:

1.º El Gobernador militar de Chontales residirá en el pueblo de la Libertad, y ejercerá en él la autoridad gubernativa y judicial, con arreglo a la ley de 15 de abril de 1859, sin perjuicio de la que le corresponde como Gobernador departamental.

2.º En consecuencia, queda suprimida la Subprefectura que se estableció por decreto gubernativo de 25 de mayo de 1860; y habrá un agente de policía nombrado por el Gobierno y encargado de la seguridad, ornato y salubridad conforme a las leyes, y sujeto al Gobernador, con el sueldo de 15 pesos mensuales.

3.º En cuanto a la administracion de justicia, el espresado Gobernador observara los artículos 2.º, 4.º y 7.º del reglamento de 15 de junio de 1859, dado para la ciudad de Corinto.

4.º El Gobernador militar tendrá 15 pesos mensuales para gastos de oficina —Comuníquese a quienes corresponde.—
Managua enero 21 de 1861.—Martinez.